
Régimen Simplificado de Inscripción en el Registro de Valores

Legal Flash Chile

Abril de 2022



Con fecha 14 de abril de 2022 entró en vigencia el régimen simplificado de inscripción en el Registro de Valores.

En concreto, la nueva normativa:

Se dirige a sociedades anónimas que, por cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 5° de la Ley 18.045 estén obligadas a inscribir sus acciones en el Registro de Valores.

Las sociedades referidas deben adicionalmente cumplir con condiciones específicas reguladas por la nueva norma para acogerse al régimen simplificado.

Permite que ciertas sociedades queden exceptuadas e las disposiciones contenidas en la Norma de Carácter General N°30 y en la Sección IV de la Circular N°1.924 de 2009.



Antecedentes

Ley 18.045 y las Normas de Carácter General N° 30 y 473

El Artículo 5° de la Ley 18.045 establece ciertas condiciones en virtud de las cuales, las sociedades anónimas que cumplan con dichas condiciones estarán obligadas a inscribir sus acciones en el Registro de Valores.

La nueva Norma de Carácter General N°473 busca simplificar el sistema de inscripción en el Registro de Valores bajo ciertas condiciones que permitirán a algunas sociedades optar por un régimen simplificado de registro, quedando exceptuadas de las disposiciones contenidas en la Norma de Carácter General N°30 y en la Sección IV de la Circular N°1.924 de 2009 (en adelante el “Régimen Simplificado”).

Objetivo y características de la Norma de Carácter General

Condiciones para acogerse a la nueva normativa

Las sociedades anónimas que por cumplir las condiciones establecidas en el artículo 5° de la Ley N°18.045 estén obligadas a inscribir sus acciones en el Registro de Valores y que cumplan cualesquiera de las siguientes condiciones, podrán acogerse al Régimen Simplificado:

- a) Contar con activos totales iguales o inferiores a 300.000 unidades de fomento y tener menos de 2.000 accionistas.
- b) Que el 50% o más de su activo consista en infraestructura que tenga por finalidad permitir a sus usuarios realizar actividades deportivas no profesionales o educacionales, y en que es condición para acceder a esa infraestructura ser accionista de la sociedad.
- c) Que el 50% o más de su activo consista en infraestructura que tenga por finalidad permitir a sus accionistas ejercer actividades económicas, sociales y culturales comunes, y que al menos los dos tercios de esos accionistas ejerzan esas actividades comunes empleando dicha infraestructura.



Obligaciones de Información Continua

La Norma de Carácter General N°473 establece ciertas obligaciones en relación con la información continua que deberán entregar aquellas sociedades que se sujeten al Régimen Simplificado, entre las cuales podemos destacar las siguientes:

- a) Informar toda modificación que sufra la información proporcionada en la solicitud de inscripción.
- b) Remisión de estados financieros anuales preparados de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera.
- c) Remisión de la Memoria Anual.
- d) Listado de accionistas actualizado al 31 de diciembre de cada año.
- e) Hechos esenciales de conformidad al numeral 2.2 de la sección II de la Norma de Carácter General N°30.

Pérdida de las condiciones para acogerse al Régimen Simplificado

En caso de que una sociedad anónima abierta sujeta al Régimen Simplificado deje de cumplir por más de 12 meses con aquella condición que le permitió someterse a las disposiciones de la normativa en cuestión, deberá comunicar ese hecho a Comisión para el Mercado Financiero, siéndole aplicables las obligaciones de información de la NCG N°30, a partir del ejercicio anual siguiente a aquel en que se cumplió dicho plazo.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas. En caso de no disponer de ninguno, puede contactar con los siguientes abogados expertos en la materia.

Contacto:



Macarena Ravinet

T + 5622 889 9900

macarena.ravinet@cuatrecasas.com



Tomás Montes

T + 56 2 27121748

tomas.montes@cuatrecasas.com

©2022 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.



IS 713573